

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 110/2013

Viedma, 20 de marzo de 2013.

VISTO los Exptes. Nro. C0156/2012; C0207/2012 del registro de la Contaduría General y Nro. AG-12-1007 del registro de la Administración General, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del Expte. Nro. C0156/2012, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia Cr. Agustín Domingo, mediante nota nro. 550/12, solicitó al Presidente del Superior Tribunal la asignación de dos códigos de descuento en los haberes del personal de este Poder, a los fines de posibilitar la deducción de los impuestos inmobiliario y automotor con destino al Organismo recaudador mencionado.

Que funda su solicitud en el objetivo de reducir la morosidad, ofreciendo a quienes adhieran, bonificaciones del orden del 5 % adicionales a las ya establecidas, las que se liquidarán, aún cuando los haberes fuesen abonados en una fecha posterior a los vencimientos fijados por dicho Organismo.

Que la adhesión a la mencionada operatoria por parte de los agentes de este Poder es de carácter voluntario.

Que el art. 4to. de la Acordada 54/01, modificado por el art. 1ro. de la Acordada 9/04 y luego por el art. 2 de la Resolución 167/11 S.T.J., establece el orden de prelación de los descuentos a incorporar a la liquidación de haberes de magistrados, funcionarios y empleados.

Que el punto 9.2 del Acuerdo Ordinario 4/12 dispuso que se informe sobre el ofrecimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria al personal de este Poder y, en cuanto al orden de prioridades, que dicho descuento debe ubicarse luego de los seguros de vida voluntarios.

Que por Resolución Nro. 779/12 S.T.J. dictada a fs. 44/48 del Expte. Nro. AG-12-1007 del registro de la Administración General, se aprobó el proyecto de convenio celebrado con el Banco Patagonia S.A. por el cual se instrumenta la asignación de un código de descuento en los haberes de los dependientes de este Poder, a fin de posibilitar el cobro de cuotas de préstamos personales a otorgar por la citada institución bancaria.

Que por Resolución Nro. 877/12 S.T.J. obrante a fs. 12/14 del Expte. Nro. C0207/2012 del registro de la Contaduría General, se aprobó el proyecto de convenio celebrado con el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) por el cual se instrumenta la asignación de un código de descuento en los haberes, a fin de posibilitar el cobro de cuotas de planes de viviendas adjudicadas a personal de este Poder: Dicho código de descuento se aplicará una vez que el Poder Judicial y el I.P.P.V. firmen el convenio mencionado.

Que resulta oportuno definir con claridad los conceptos que componen cada uno de los rubros a descontar, como así también reubicar en el orden de prelación, el descuento por viviendas oficiales antes del correspondiente a los impuestos provinciales, dada la importancia que reviste su recaudación en lo que respecta al financiamiento del mantenimiento de los inmuebles asignados a magistrados, funcionarios y empleados de este Poder.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el art. 4to. de la Acordada 54/01, texto según Resolución 167/11 S.T.J.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1ro) Autorizar la asignación de dos códigos de descuento para la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, a los efectos de posibilitar la deducción de los impuestos inmobiliario y automotor en los haberes del personal de este Poder.

2do) Establecer que la adhesión a dicha operatoria por parte de los agentes de este Poder, será de carácter voluntaria.

3ero) Modificar el artículo 4to. de la Acordada Nro. 54/01, texto según Resolución Nro. 167/11 S.T.J. el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4to.: El Departamento Sueldos de la Contaduría General deberá aplicar el siguiente orden de prioridades en lo que respecta a los descuentos a incorporar a la liquidación de haberes: A) Descuentos de ley (aporte jubilatorio, obra social incluido adicional ascendiente y otras cargas IPROSS, IAPS, afiliación al SITRAJUR); B) Los ordenados por autoridad judicial (embargos y cuotas alimentarias); C) Seguros de vida voluntarios (Horizonte, La Caja S.A.); D) Viviendas Oficiales E) Impuesto Inmobiliario; F) Impuesto Automotor; G) Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) H) Afiliación a la Mutual de Empleados Judiciales de la Provincia de Río Negro; I) Afiliación a la Asociación Mutual Judicial Bariloche; J) Horizonte S.A. (seguros voluntarios excluidos los de vida); K) Préstamos Sitrajur; L) Préstamos Mutual de Empleados Judiciales de la Provincia de Río Negro; M) Préstamos Asociación Mutual Judicial Bariloche; N) AMVI (afiliaciones y préstamos), Ñ) Viviendas Rionegrinas S.E., O) Colegio de Magistrados, P) Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Q) Banco Patagonia S.A. R) Otros”.

4to) Informar a magistrados, funcionarios y empleados, a través de los Tribunales de Superintendencia General, el ofrecimiento efectuado por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, objeto de la presente Resolución.

5to) La Contaduría General con la participación de la Gerencia de Sistemas, en coordinación con la Agencia de Recaudación Tributaria, tendrá a su cargo la implementación de lo dispuesto en la presente.

6to) Disponer que el Centro de Documentación Jurídica elabore el texto ordenado de la Acordada 54/01.

7mo) Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente, archivar.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

PEÑA – Contador General del Poder Judicial.